curso nara su provisión con arregio de le dispuesto en el art. 122 de la 1-y Muni-

Lon ast frantes, que ndemás de las con-

cenerda à los contribuyence en el

diciones exiginas por el art.



SISICAM Secretaria

Ayuntamientos

ADVERTENCIA OFICIAL DE

Las feyes, ordenes y anuncios que hayan de insentar-se en los Brústiass origiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. 1908.=El Alcal-

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todes les dias, excepte les dominges

PRECIOS DE SUSCRIPCION

*C-70>

En esta capital, llava lo á domicilio, 5.50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se a miten suscripciones en Malrid, en la Administración del Borszin, plaza do Santiago, núm. 2. - Fuera de esta capital, directamente por medio de carta à la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abone on timbres moviles.

ADVERTENOIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo qualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada linea de inserción.

Número suelto: 50 centimos de poseta

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) v Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Gracia y Justicia

REALES ORDENES

Ilmo, Sr.: El art. 34 del reglamento para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil establece que coan do el niño de cuya inscripción de nacimiento se trate no tenga padres conocidos el encargado del Registro le pondrá un nombre y un apellido usuales que no revelen ni indiquen aquella circunstancia. Y ocurre con frecuencia que los en-cargados del Registro, oreyendo interpretar fielmente este precepto, le ponen un apellido usual que para el público figura como apellido paterno.

Mas como en España el apellido usual es el compuesto del paterno y materno, le que se llama ordinariamente primero y segundo apellido, los hijos de padres desconceidos no podrían ostentar, si fuera cierta esa interpretación, un segundo apellido, y esto revelaría desde luego su origen, como lo revela todavia más clara mente la costumbre de suplir ese segundo apellido con el calificativo de «Expósito» que se añade comunmente al nombre y apellido del que ha tenido la desgracia de

Esto es precisamente lo que por consideraciones de piedad y moralidad públiowse ha querido evitar con la citada dis-Posición reglamentaria; por lo cual y para determinar con toda olaridad el sentido

de la misma; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien. disponer que el apellido usual que los enourgados del Registro deben poner en el acta de nacimiento de los hijos de padres desconocidos debe ser completo, como si correspondiese al paterno y materno, de modo que no revele ni indique la circunstancia de su filiación ilegitima.

De Real orden to digo a V. I. para su conceimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 11 de Abril de 1903.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado. Villaverde

Ilmo, Sri: Próximas a verificarse las eleggiones generales de Diputados y Sehadores, conviene resolver algunas con-suitas dirigidas á este Ministerio, que arectan, no sólo á la aplicación de dispovención del Notario durante el período electoral, sino á los preceptos sustantivos

de la misma ley del Notariado. Origina las primeras dudas la publicación del Real decreto de 9 de Marzo - 112 timo, que alteró la demarcación de Cole gios notariales al establecer uno en cada provincia del Reino, en vez de uno en el territorio de cada Audiencia, suponiéndose que esta alteración reduce a los limites de la provincia misma la facultad que el Real decreto de 26 de Marzo de 1901 concede à los Jueces de primera instancia para habilitar, durante el período electoral, Notarios sustitutos en los partidos judiciales donde no los hubiere propietarios, ó fuesen insuficientes para las necesidades del servicio. Pero el Real decreto de 9 de Marzo, si bien limitó la extensión de los Colegios notariales, no alteró las bases sobre que descansa la demarcación misma, conforme á los artículos 3.º y 4.º de la ley, ni eximió á los Notarios de la jurisdicción que sobre ellos ejercen las Audiencias territoriales, à tenor de lo dispuesto en el art. 43 de la citada ley del Notariado. Debe, por tanto, aplicarse por los Jueces de primera instancia el art. 2º del Real decreto de 26 de Marzo de 1901, en los mismos términos, con igual extensión y con las mismas prudentes limitaciones que su texto recomienda y exige.

Las otras dudas consultadas se refleren á la obligación que el Notario tiene, con-forme al art. 2.º de la ley, de prestar la intervención de su oficio siempre que fuese requerido, á menos de incurrir en responsabilidad.

Fundandose en este deber, hay quien reclama la intervención del Notario para el servicio electoral con anticipación y sin screditar título alguno, no para un acto u operación electoral determinada, sino para toda especie de actos y opera-ciones electorales; y manifiestan dichos funcionarios que de atender requerimien tos de tal modo verificados, la función notarial resultaria reducida é inútil para los fines auxiliares de justicia que se le encomiendan, Son, pues, muy de tener en cuenta las dudas consultadas, toda vez que el Notario es el depositario de la fe pública extrajudicial, y claro está que no debe ésta ser monopolizada en favor de persona determinada, sino en el de todos los interesados y mediante aquellas razonables circunstancias que el mismo art. 2.º de la ley citada tuvo presentes para eximir de responsabilidad al Notario que niegue con justa causa la intervención de su oficio.

Por las consideraciones expuestas, y de acuerdo con lo informado por esa Dirección general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los Jucces de primera instancia aplicarán las disposiciones del Real de creto de 26 de Marzo de 1901 dentro de los límites de las Audiencias territoriales aiciones diotadas para regular la inter- las mismas dar cuenta á esa Dirección

general de las habilitaciones de Notarios que, conforme al art. 2.º de dicho Real decreto, hubiesen concedido aquellos funcionarios.

2.º Se considerara ineficaz el requerimiento hecho á los Notarios por los que no se hallen inscritos en las listas electorales de los distritos, circunscripciones o colegios à que el requerimiento se refiera, y por los candidatos que no hubieren obtenido de las Juntas provinciales del Censo la declaración contenida en el ant. 27 de la ley Electoral.

 El Notario deberá ser requerido para presenciar y dar testimonio de actos ú operaciones electorales determinadas, y el admitir el requerimiento de un

elector si a juicio del Notario pueden ser

4.º El Notario que por virtud de reques rimiento, presencie las operaciones electorales de un Colegio o Secoión, no podrá negarse a consignar en acta los hechos que ante él courran, cuando sea requerido á este efecto por algún candidato, elector ó individuo de la Mesa electoral.

De Real orden lo digo & V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid 16 de Abril de 1903.

noisamalost amaim at an E. DATO 8-370

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

tradition para become our leasters at each

Diputación Provincial de Madrid

CONTADURÍA

Año de 1903.—Mes de Mayo

- ed all andtdfor re-

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1903 el concessor de la concessor de

Período de ampliación

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores propone la Contaduría á la aprobación de la Excma. Diputación, conforme a lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, Real orden de 31 de Mayo de 1886 y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Capitales .	" processing and the second order	GASTOS OBLIGATORIOS		Tang of and	TOTAL
	num. R de a piaz ou Lega	De page inmediate	De page diferible	voluntarios	Pesetas
2.° 3.° 4.° 5.° 7.° 8.° 9.°	Administración provincial Servicios generales Obras obligatorias Cargas Instrucción pública. Beneficencia. Corrección pública Imprevistos Nuevos establecimientos. Carreteras. Obras diversas. Otros gastos. Resultas.	282.618.70 8.854.24 1.962.846 * 3.775.50	14.313 61 7.941 33 13.251 > 5.666 97 3.000 >	3,034 51 250 4,720	200
57 14			428 266 18		3.594.365 13

Madrid 1.º de Abril de 1903 .= El Presidente, Francisco Romero .= El Contador. Andrés Rodríguez Corrales. Intelleta . confede and constitutiones araq staugue

Sesión de 7 de Abril de 1903 .- La Comisión provincial acordó prestar su aprobao:on. = El Vicepresidente, Juan de Ranero. = El Secretario, Simon Viñals. = Es copia: El Secretario, S. Viñals, biv oh obstro noq

Valor actual de la finos .. 41.013 79

Ayuntamientos

MADRID

Secretaria

Esta Exema. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de 250 pies de hierro fundido para bancos con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines, bajo el tipo de 50 céntimos de peseta el kilogramo de dicho ma-

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 343.75 pesetas en la Caja general de Depósitos y Amortización, acompañando á los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 687.50 pesetas, que le será devuelta à la terminación del contrato previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificara el día 14 de Mayo de 1903, á las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excelentisimo Sr. Alcalde o en quien al efecto delegue y con las formalidades del artículo 17 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, hallandose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaria (Negociado 8.º), durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días y en la forma que establece el art. 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, modificada por el Real de creto de 12 de Julio de 1902, no se ha presentado contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1903. = El Seoretario, F. Ruano.

Modelo de proposición 15100

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 11.º y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar à la subasta de...,,)

D..., que vive..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación del suministro de 250 pies de hierro fundido para bancos con destino al ramo de Arbolado y Parques y Jardines, anunciada en el Boletin oficial de la provincia del día... de..., conforme en un todo con la mismas, se compromete a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas por (aqui la proposición en esta forma: los precios tipos ó con la baja de tanto por ciento en letra -en los precies tipos).

(Fecha y firma del proponente.) 144.-178.

Esta Excma Corperación, en sesión celebrada el día 28 del mes anterior, acordo imponer la privación de diez días del haber que d'sfruta el Capataz segundo del ramo de Incendios D. Angel Ramirez y la de treinta días al bombero núm. 92, D. Manuel París, como correctivo á las responsabilidades que contra ellos aparecen en el expediente instruído con motivo del escandalo que se promovió el día 5 de Febrero anterior en el centro de zona del servicio establecido en Huerta Segura.

Lo que, en virtud de lo prevenido en el art. 91 de la vigente ley Electoral, se anuncia para conocimiento dei público.

Madrid 11 de Abril de 1903. = El Secre ario, Francisco Ruano, is obstanos is

142.-146.

Secretaria. - Negociado 3.º

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Miguel Fabé proyecta instalar un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la casa núm. 39 de la calle de Hortaleza,

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha instalación expondran por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Abril de 1903 .= El Secretario, Francisco Ruano.

143.-175.

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. Ricardo Jimeno proyecta establecer una cerrajería con fragua en la casa núm. 6 de la calle del Peñón.

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha insdustria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el término de quince días, a contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 14 de Abril de 1903 .= El Seeretario, Francisco Ruano, della della

16 mareil and month to 143,-176.

En cumplimiento à lo dispuesto en el art. 294 de las Ordenanzas municipales de la villa de Madrid, se anuncia al público que D. José Arroyo Díaz proyecta establecer un taller de herradero y veterinaria en la casa núm. 2 de la calle del Mediodia Grande. In willimbe la v - ab

Las personas que se consideren perjudicadas por dicha industria expondrán por escrito ante la Alcaldía Presidencia, durante el termino de quince días, á contar desde el de la fecha de publicación del presente anuncio, lo que estimen conveniente.

Madrid 13 de Abril de 1903.=El Secretario, Francisco Ruano.

PRESUTERIO IN

144.—177.

Eroyecto de reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza del Callao con la calle de Alcalá.

Sesión celebrada por el Jurado en 4 ne otsengade Abril de 1903

B RESOLUCIONES ADOPTADAS

Casa núm. 29 de la calle de los Reyes: Valor total por expropia-

ción..... 298.654 16

Casa núm. 3 de la plaza de Leganitos: Valor total por expropia-

Casa núm. 4 de la plaza de Leganitos:

Valor total por expropia-

ción..... 78.916 15

Casa y solar núm. 2 de la calle de Leganitos, y Eguiluz, núm. 6:

Valor total por expropiación..... 210,000

Casa núm. 5 de la travesia del Conser-

Capitalización de 3.077 pesetas, a! 7 por 100..... 43.957 14

159'60 metros cuadrados de solar, a 91 pesetas. 14.523 60 H merbu H Valor legal de las fábri-

oas. 29.433 54 (on. = 5) Y Deducción del 10 por 100 por estado de vida...... 2.943 35

Valor actual de la finca.. 41.013 79

Ptas. Cénts. Aumento del 3 por 100 por 1.230 41 afección..... Por indemnización de per-20.755 80 juicios..... Valor total por expropia-

63.000 ción..... Casa núms. 7 y 9 de la travesía del Conservatorio:

Capitalización de 4.535 64 785 pesetas, al 7 por 100.... 337'42 metros cuadrados de solar, á 84 pesetas..... 28.343 28 Valor legal de las fábricas 36.441 72

Deducción del 18 por 100 6.559 50 por estado de vida..... Valor actual de la finca.. 58.225 50 Aumento del 3 per 100 per 1.746 76

afección..... Por indemnización de per-30.027 74 juicios..... Valor total por expropia-

ción..... 90.000 Casa núm. 8 de la travesia del Conser-

Capitalización de (2.540 pesetas, al 7 por 100 86.285 71 anción de 111'17 metros cuadrados de solar, a 84 pesetas..... 9.338 28 Valor legal de las fábri-26.947 43 Deducción del 15 por 100 por estado de vida..... 4.042 11 Valor actual de la finca... 32.243 60 Aumento del 3 por 100 por afección..... 967 30 Por indemnización de perjuicios..... 10.289 10 Valor total por expropia-

Casa núm. 10 de la travesía del Con-

Capitalización de 2.526 pesetas, al 7 por 100..... 36.085 71 133'70 metros cuadrados de solar, á 84 pesetas.... 11,230 80 Valor legal de las fábricas 24.854 91 Deducción del 10 por 100 por estado de vida..... 2.485 49 Valor actual de la finca.. 83,600 22 Aumento del] 3 por 100 por afección..... 1.010 41 Por indemnización de per-

jaiolos..... 17.889 87 Valor total por expropiación..... 52.500

En las cantidades de tasación definitiva no se tienen en cuenta los gravamenes que afecten à las fincas ni los derechos que las favorezcan, y serán aquéllas satisfechas en efectivo metálico y en la forma determinada en el art. 52 de la Ley de 18 de Marzo de 1895.

Lo que, en cumplimiento del art. 90 del reglamento para la ejecución de la expresada Ley, se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 13 de Abril de 1903.=El Vocal Secretario, Nicolas Alquezar/

but Ares along y and bal 143.-173.

Aranjuez

D. Pedro Martin Mayordomo, primer Teniente Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, en funciones de Presidente por hallarse disfrutando licencia el propietario. ervenereda ne an ede

Hago saber: Que hallandose vacante por destitución del que la desempeñaba la plaza de Secretario de este Ilmo. Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación en sesión de 27 de Marzo último, se anuncia el con-

curso para su provisión con arreglo a ledispuesto en el art. 122 de la ley Muni-

Los aspirantes, que además de las condiciones exigidas por el art. 123 de la citada ley, han de rennir la de Letrados, presentarán sus solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del plazo de quince dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente

Aranjuez 1.º de Abril de 1908. = Pedre Martin.

144.-190.

Cubas

Se recuerda à los contribuyentes en el término municipal de esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza. territorial y pecuaria la obligación que tienen de presentar las relaciones y documentos que lo justifiquen, durante el presente mes, para proceder á la forma-

ción del apéndice respectivo para 1904. Cubas 11 de Abril de 1903 .= El Alcal-

de, Maximino Martin Crespo.

144.-184.

Torrejón de la Calzada

Se recuerda á los contribuyentes en este termino municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza terrritorial y pecuaria la obligación que tienen de presentar las relaciones y documentos que lo justifiquen para proceder à la formación del apendice respectivo para 1904; advertidos que las presentadas transcurrido el presente mes no serán alta en el año expresado. 100 ml 118 na

Torrejón de la Calzada 11 de Abril de 1903. = El Alcalde, Manuel Rodriguez. 144.-185.

Quijorna

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder a la tormación del apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial del mismo, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la que venían poseyendo presentarán las relaciones de altas y bajas. separadamente, por rústica y urbana, que lo acrediten, justificando el pago de les derechos á la Hacienda que haya devengado la traslación de dominio, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Los citados documentos se presentaran en esta Alcaldia durante todo el corriente mes, pasado el cual no surtirán efecto

hasta el año próximo inmediato. Quijorna 11 de Abril de 1903. =El Alcalde, Mariano Serrano. duringo al amam oliengx to ab gymannibe 144 -182. 159#

Villamanrique de Tajo pilleque

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento 946 ha de servir de base para altas y bajas en el repartimiento de 1904, se hace preciso que los contribuyentes que hubieres sufrido alteración en sus riquzas rústica. pecuaria o urbana, lo manifiesten en la Secretaria de este Ayuntamiento dentre del mes actual, debiendo presentar relaciones duplicadas y reintegradas, así como los documentos acreditativos de propiedad y tener pagados los derechos als Hacienda, sin cuyos requisitos no se admitiran variaciones. Vallamanrique de Tajo 8 de Abril de

1903. = El Alcalde, Emilio Camacho. y .881 - 10 ledad y dei Notariado.

Villaverde

Por traslado de la que existía se halls vacante la plaza de Famacéutico municipal de esta villa, dotada con la cantidad de 750 pesetas anuales, pagadas por Scones diotadas para regular la later- ; les mismas dar cu-na à esa Dirección trimestres vencidos, por asistencia y suministro de medicamentos a la Guardia sivil de este puesto y 35 familias pobres.

Se admiten solicitudes, durante treinta dias, contados desde el en que sea inserto este anuncio en el Bolerin oricial de la provincia.

Villaverde 13 de Abril de 1903.—El Alcalde, Simón Berihuete.

de la provincia de Madrid

Contribución industrial accidental y utilidades

El pliego 8 00 1 of A modela de

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia signiente:

De conformidad con lo dispuesto en el set. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenecen á la sona cuarta y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publiquese esta providencia en el Boterix oficial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 14 de Abril de 1903.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

anidus and entire the instables of prime

Contribución territorial industrial y demás impuestos

Primer trimestre de 1903

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos á dicha tributación en los pueblos que pertenecen á la zona de San Martin de Valdeiglesias y que resultan incluídos en las relaciones que quedan en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el Boletin oricial de la provincia y entréguense à la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

The desire spondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 14 de Abril de 1903.-El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

144.-193.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

El establacimiastron coabte de lujo

El dia 30 del actual y hora de las doce se celebrara en la Casa Consistorial dei Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo la subasta para la enajenación de la bardaguera ó mimbre existente en la Dehesa boyal de los propios del mencionado pueblo, bajo el tipo de tasación de 250 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económicas que

estará de manifiesto en el Ayuntamiento referido. Enu à ofanuna mineatriq la roq

Lo que se hace público por medio de su inserción en el Borgrin oficial de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta y en armonía con el art. 5.º del Reglamento del ramo vigente.

Madrid 13 de Abril de 1903. = El Delegado de Hacienda, C. M. de Setién. 144.-191.

Providencias judiciales

h square Juzgados militares neloque -selob toque no selo-

to do in cias : 1 CISCAM mailures ni co

D. Victor García Olaya, Comandante de infanteria, Juez eventual de la primera región y de las diligencias previas instruídas en averiguación de los hechos ocurridos en la noche del 19 al 20 de Febrero último en la casa del Capitán segundo Jefe de la Comandancia de caba llería del 14.º Tercio de la Guardia civil D. José Menéndez Osorio, en los que intervino el ordenanza de dicho Capitán, Pantaleón Rodríguez Díaz.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al individuo que en la noche y dia citados, y cuyo nombre, apellidos y filiación se ignoran, fué herido, al parecer, por arma de fuego en un corral de la casa número 7 de la calle de Garcia Luna (Prosperidad), para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado militar, sito en la calle de Leganitos, num. 28, piso tercero, para que responda á los cargos que le resultan en el procedimiento que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región se le sigue por el presunto delito de insulto à la fuerza armada; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo, y en caso de ser habido le remitan en clase de detenido á la Prisión Celular de esta corte y á mi disposición.

Dado en Madrid á 4 de Abril de 1903. =El Comandante, Juez instructor, Víctor García Olaya. = Por su mandato, el cabo Secretario, Faustino de las Morenas.

143.—167.

D. Enrique Mayorga Otalosa, segundo Teniente del regimiento de infantería Vad Rás, núm. 50, y Juez instructor nombrado en el expediente que por segunda deserción se instruye al soldado de este Caerpo Luis Trillo Justo.

Por la presente requisitoria llamo y emplazo à Luis Trillo Justo, soldado del expresado regimiento, hijo de José y de Rita, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia del Congreso, distrito militar de Castilla la Nueva, que nació en 17 de Junio de 1882, de oficio cocinero, edad cuando empezó á servir de diez y nueve años, un mes y trece días, de estado soltero, cuyas señas son: pelo negro, cejas idem, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una cicatriz en la oreja izquierda, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de esta requisitoria

en el Boletin oficial de la provincia de Madrid, comparezca en el cuartel del Rosario, que ocupa el regimimiento de infanteria Vad-Ras, núm. 50, de guarnición en esta certe y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas diligencias, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel citado anteriormente à mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día

Dado en Madrid à 12 de Abril de 1903. El segundo Teniente, Juez instructor, Enrique Mayorga. 143.—166.

Juzgados de primera instancia

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada en este día en diligencias preparatorias de acción ejecutiva promovidas por el Procurador don Ruperto Aima, en nombre de D. José Pomes y Morlins, se cita por segunda vez á D. Salvador Medel Dolz, vecino que fué de esta corte, y cuyo actual paradero se ignora, A fin de que el día veinte del co rriente, á las dos de la tarde, comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, calle del General Castaños, número uno, para que reconozoa como legitima la prima que autoriza un pagaré presen. tado en dichas diligencias, fecha cuatro de Noviembre de mil novecientos dos, en que consta la deuda de diez mil pesetas que se reclaman; bajo apercibimiento de ser declarado confeso en la legitimidad de dicha firma para los efectos de la ejecación si no se presentare.

Madrid quince de Abril de mil novecientos tres. = V.º B.º = Rubio. = El Escribano, Julian Villanueva.

87.-P.

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo à José Fernández, cuyas demás circunstancias, domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el signiente al en que esta requisitoria se inserte en el Boletia oficial, comparezoa en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoría; aperolbido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio à que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, barba afeitada, con un lobaniilo en la frente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado o en la Prisión Celular.

Madrid 11 de Abril de 1903.=Luis Rubio.= El Escribano, Francisco de P. Rives.

0.0.02 ab aniidaq arand 4421-4850 109

D. Enrique Frera y Alvarez, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Julian de la Serna Pérez, natural de Burgos, vecino de Bilbao, sin domicilio fijo por ser ambulante, jornalero, de veintidos años de edad, soltero, hijo de Pascual y Rosa, de apodo el Moreno, estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos, viste pantalón de algodón á rayas, blusa azul á cuadros, boina azul y alpargatas negras, no usando chaleco ni chaqueta, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en el Born-TIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezoa ante este Juzgado y su Sala audiencia con el fin de notificarle un auto dictado por la Sección tercera de la Audiencia provincial de Madrid en el rollo relativo à la causa seguida al mismo en este dicho Juzgado por tentativa de robo; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la prisión y conducción a la Carcel de este partido, a disposición de este Juzgado, del referido procesado, caso de ser habido, haciendo presente que dicha prisión ha sido decretado por auto de 3 de Febrero último.

Dado en Colmenar Viejo á 4 de Abril de 1903. — Enrique Frera. — El Escribano, Miguel Guardiola.

143.—160.

Di Francisco de Borja Laviada y Cien-

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Evarista Calvo, natural de Cañamaresas (Cuenca), viuda, hija natural de Felipas planchadora, de cincuenta y seis años y vecina que faé de Madrid, calle del Salitre, 54, planta baja, núm 2, Agustina González Dols, natural de San Martin, partido de Valencia, de cuarenta aŭos, soltera, hija de José y Agustina, costurera y vecina que fue de Madrid, calle de la Pasión, núm. 11, piso segundo, Carmen Jaldo Martinez, de cincuenta y cuatro años, viuda, peinadora, hija de Santos y Andrea, natural de Madrid, de donde fué vecina en la calle del Salto, núm. 54, y José Rosendo Gómez, de cincuenta y cinco años, soltero, cocinero, natural de Tolen do hijo de José y de Dolores, que también fué vecino de Madrid en la travesia del Almendro, núm. 7, piso cuarto, y en la actualidad se ignora su paradero, para que dentro de veinte días, a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, se presenten ante este Juzgado á fin de practicar varias diligencias en la causa que se les sigue por harto, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á su busca y captura, procediendo á su traslación á la Cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado caso de ser habidos.

Dado en Gijón à 3 de Abril de 1903. -Francisco de Borja. 143.—162.

elias olis laquida ZARAGOZA

D. Anselmo Sanz y Tena, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Evaristo Martínez Jaquete, de veintiún años de

edad, hijo de Evaristo y de Juana, soltero, carnicero, natural y domiciliado en Madrid, calle del Espírita Santo, núm. 1, ouyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la Gaceta y Boleria ori-CIAL de dicha corte, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de la Demooracia, núm. 64, al objeto de recibirle deolaración indagatoria en la causa que contra el mismo se instruye sobre estafa por viajar sin billete en el ferrocarril; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al prepio tiempo, ruego y encargo & todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares, y muy especialmente á los agentes de la policía judicial, prooedan á la busca, captura y conducción á las Carceles de esta capital, á disposición de este Juzgado del referido procesado.

Dada en Zaragoza á 1.º de Abril de 1903.-Anselme Sanz.-Luis Moliner.

tale but shiles at at any 143. -163.

Juzgados municipales

HOSPICIO

En el expediente de Juicio de faltas que pende en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio contra José Fernández Paniagua, de treinta y cuatro años, oasado, hoy de ignorado paradero, y otro, por escándalo, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a Maximino Suárez García y a José Fernández Paniagua a la pena de 10 pel setas de multa á cada uno de los mismos y la subsidiaria, caso de insolvencia, y reprensión y al pago de las costas del jūicio.

. Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo .= Nicolás Lillo.

Publicación.-Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal del distrito del Hospicio, estando celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico -Ricardo Dalgado.

Además, habiéndose apelado de dicha sentencia por el Maximino Suarez, por medio de la presente se cita y emplaza al referido José Fernández para que dentro del término de cinco dias, des pués de publicada esta sentencia, comparezca ante la Superioridad á usar de sw derecho de anno officiale y Asoloni

Y con el fin de que llegue a concoimiento del repetido Fernandez lo antes transcrito y relacionado, pongo la presente en Madrid & 4 de Abril de 1903.= El Secretario, Ricardo Delgado. -Knu sine aline matness 142.-157015

salananilla es LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel Lopez y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama á Rogelio Diez Valcarcel, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural de Arevalo, en la provincia de Avila, que dijo vivir en la caile de Mira el Rio Baja, núm. 3, patio, y a Valentín López Brella, de veinticinco años, soltero, jornalero, que dijo habitar en donde el anterior, para que sa presenten en la Sala audienoia de este Juzgado municipal, sito calle de las Maldonadas, num. 1, principal; apercibidos que, de no comparecer, les parars el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 de Abril de 1903.= V.º B.º Lopez y Aviles. El Secretario, Julian Fernandez Garcia.

diev of -1140.- 112. / mil

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrite de la Latina, se cita y llama por término de oinco días á Andrés Humillader Tejedor, de cinquenta años, casado, jornalero, natural de Arévalo (Avila), que dijo vivir Rivera de Curtidores, núm. 22, á fin de que comparezoa en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldenadas, 11, principal; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid 11 de Abril de 1903 .= V.º B. -Lopez y Avilés. - El Secretario, Licenciado Julian Fernandez Garcia.

Charles 1 strange to accommon 141. -135.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DH LOS

servicios administrativo-militares

Debiendo procederse á la adquisición. por medio de subasta pública, de 36 000 metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas del material de acuartelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Mayo último (D. O, núm. 69), se convoca por el presente anuncio à una primera subasta, que se celebrará el día 28 de Mayo próximo, á las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorias Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio límite en él fija do, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no feriados, de ocho de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente á la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.ª, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5. en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 13 de Abril de 1903.=El Subteniente mayor Director, Fernando Aramburu.

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de..., número..., según cédula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición, por medio de subasta pública, de 36 000 metros de lienzo de algodón para la construcción de sábanas del material de acuartelamiento, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de ... pesetas ... céntimos cada

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente.) (Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio de oferta han de ser en letra.)

Ma. 1717, 1819 April de 1903. - Luis Ru.

Debiendo procederse á la adquisición, por medio de subasta pública, de 20.000 metros lineales de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal del material de acuertelamiento, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Marzo último (D. O. núm. 69), se convoca

etară de manificato en el por el presente anuncio à una primera anbasta, que se celebrará el dia 27 de Mayo próximo, A las once de su mañana, en la Dirección de este establecimiento, situado en el cuartel de los Docks (Factorias Militares), con estricta sujeción al pliego de condiciones y precio limite en él fijado, que se hallará de manifiesto en dicha dependencia todos los días no teriados, de ocho de la mañana á una de la tarde; en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten deberán serlo dentro de la media hora precedente à la fijada para la subasta, redactadas con sujeción al madelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase 11.5, sin raspaduras ni enmiendas, garantizadas con el talón que acredite el depósito previo que marca la condición 5., en pliego cerrado y formuladas por sus autores, que deberán ha llarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados.

Madrid 13 de Abril de 1903. = El Subteniente mayor Director, Fernando Aram-I José Menérolez Ozorro, en los quarud

Modelo de proposición

D..., vecino de..., habitante en la calle de ..., núm. ... según cé lula personal que exhibe, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública de 20 000 metros de lienzo de algodón para la construcción de fundas de cabezal del material de acuartelamiento, se compromete á facilitar dicho género en la forma que previene el indicado pliego de condiciones por el precio de... pesetas... centimos oada metro.

Y para que sea válida esta proposición, es adjunto el resguardo de la Caja general de Depósitos (ó de la sucursal que fuere) que acredite haber hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y firma del proponente).

(Todos los guarismos de esta proposición y la cantidad que se fije como precio de oferta han de ser en letra.)

143. 171.

GUARDIA CIVIL

11.º TERCIO DE MORPHOLIS

El día 6 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el 11.º Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa ouartel y en las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903 .= El Coronel Subinspector, Rafael Ribera try of ollayent, bullate 145 .- 196. All

El día 9 de Julio próximo venidero, & las once de su mañana, se celebrara subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de onatro años puedan necesitar las Comandanoias de Badajoz y Cáceres que compones el 11.º Terolo.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la constratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa onartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todes los Tercios primeros Jefes de Baleares y Canacias,

Badajoz 12 de Abril de 1903.=El Co. ronel Subinspector, Rafael Ribera

145.—197.

Villeverde 18 de Xorii de 1903. - E El día 8 de Julio próximo venidero, 4 las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de mentaras que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajez y Caceres que componen el Hie Tercio.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada Casa quartel y en todas las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903. =El Coronel Subinspector, Rafael Ribera. ordes

Editor ad all & a telegraph 145,-198, and

tacion en Many it were percence El día 7 de Julio próximo venidero, i las once de su mañana, se celebrara su basta pública en la Casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de efectos de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Badajoz y Cáceres que componen el 11.º Teroio. a coldh aced se oup of

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de maniflesto en la expresada Casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Badajoz 12 de Abril de 1903 .= El Coronel Subinspector, Rafael Ribers.

145.—199.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intransmisible núm. 37.948. expedido por este Establecimiento en 25 de Febrero de 1901 á favor de doña Amelia Huet y Billerey, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 24 de Marzo próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales Gaceta de Madrid y Bolerin oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente du plicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 15 de Abril de 1903. = El Vicesecretario, Francisco Belda.



El establecimiento de coches de lujo sito en los números cinco, siete y nueve de la calle de Cervantes, es en absolute propiedad del que suscribe, y serán nulas cuantas operaciones se hagan sin su firma respecto a cobros, compra, venta, cambios, etc., relacionados con los servicios o pertenencias del mismo. = Miguel Castanel.

Esoueia Lipografica del Hospiolo 152 Telefono 183